

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 241.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
-**DEMANDANTES:** GLADIS ORDOÑEZ DE MONCAYO.
-**DEMANDADOS:** HAROLD ANDRÉS MONCAYO ORDOÑEZ y LUZ ADRIANA GIRÓN FLÓREZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00321-00.

VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Juzgado que el demandado HAROLD ANDRÉS MONCAYO ORDOÑEZ allegó, vía correo electrónico, contestación a la presente demanda, sin embargo, se advierte que la parte actora no ha aportado las correspondientes constancias de notificación, con el fin de efectuar el respectivo control de términos de la mentada contestación, por lo que se le procederá a requerir para que a ello proceda, concediéndole para tal gestión el término de ejecutoria del presente auto.

Por otra parte, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo trámite de notificación de la demandada LUZ ADRIANA GIRÓN FLÓREZ, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que proceda a allegar al expediente las correspondientes constancias de notificación del auto admisorio de la presente demanda al demandado HAROLD ANDRÉS MONCAYO ORDOÑEZ, para lo cual se le **CONCEDE** el término de ejecutoria del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** a la demandada LUZ ADRIANA GIRÓN FLÓREZ, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado término, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito respecto de esta demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA